



Sogamoso, 17 de agosto de 2023.

### Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 04 de agosto de 2023, se otorgó la licencia de Subdivisión N° **15759-2-23-0467**, con la resolución N° **15759-2-23-0467**. A nombre de **RAFAELA SALAMANCA DE RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **23581603**. Predio localizado en la **CALLE 22 SUR N° 11-63**. Identificado catastralmente con el N° **0002000000051721000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-95004**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 17 de agosto de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2  
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



RESOLUCION No. 15759-2-23-0467

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB-URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15  
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **RAFAELA SALAMANCA DE RODRIGUEZ**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión SUB-URBANA* del predio identificado con Número predial: 157590002000000051721000000000, Número predial (anterior): 15759000200051721000 y Matricula Inmobiliaria 095-95004 predio localizado en la CALLE 22 SUR N° 11-63, VEREDA VANEGAS, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0342 y Ventanilla única N° 20232284 de fecha 27 de julio de 2023, se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.
6. Que la Subdivisión, *SUB URBANA* tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m<sup>2</sup> según paramento 257-23 de fecha 27/04/2023.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder licencia de *Subdivisión SUB-URBANA* N° 15759-2-23-0467 de 04 de agosto de 2023 otorgada a **RAFAELA SALAMANCA DE RODRIGUEZ**,  
**SEGUNDO:** El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTES	AREA TOTAL M2
LOTE 1	1169.31 M2
LOTE 2	1195.63 M2
LOTE 3	1013.78 M2
CESION VIA CARRERA 11	714.44 M2
CESION VIA CALLE 22 SUR	159.60 M2
<b>ÁREA TOTAL DEL LOTE</b>	<b>4252.76 M<sup>2</sup></b>

PREDIO: LOTE 1, ÁREA: 1.169,31 m<sup>2</sup>

**Lindero 1(nororiente):** Linda con EL LOTE 2, desde el punto P3 con coordenadas Norte (Y): 1120740.05 y Este (X) 1124983.22, al punto P10 con coordenadas Norte (Y): 1120767.54 y Este (X) 1124944.85, en línea recta en una longitud de 47,28 metros.



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0467**

**Lindero 2(noroccidente):** Linda con el lote 3, desde el punto P10 con coordenadas Norte (Y): 1120767.54 y Este (X) 1124944.85, en dirección al suroccidente, hasta el punto P11 con coordenadas Norte (Y): 1120752.31 y Este (X): 1124928.75, en línea recta en una longitud de 22,16 metros.

**Lindero 3(suroccidente):** Linda con propiedad de MARIA CHAPARRO LONDOÑO, DIEGO CHAPARRO LONDOÑO y SILVIA CHAPARRO LONDOÑO, tapia pisada de por medio, desde el punto P11 con coordenadas Norte (Y): 1120752.31 y Este (X): 1124928.75, en dirección al suroriente, hasta el punto P2 con coordenadas Norte (Y): 1120720.99 y Este (X) 1124960.92, en línea recta en una longitud de 44,89 metros.

**Lindero 4 (suroriente):** Linda con la Cesión de vías Cra. 11, desde el punto P2 con coordenadas Norte (Y): 1120720.99 y Este (X) 1124960.92, en dirección al nororiente, hasta el punto P3 con coordenadas Norte (Y): 1120740.05 y Este (X) 1124983.22, en línea recta en una longitud de 29,35 metros.

**PREDIO: LOTE 2, ÁREA: 1.195,63 m<sup>2</sup>**

**Lindero 1(nororiente):** Linda con la Cesión de vías Calle 22 Sur, desde el punto P4 con coordenadas Norte (Y): 1120758.87 y Este (X) 1125005.27, al punto P9 con coordenadas Norte (Y): 1120782.78 y Este (X) 1124960.95, en línea recta en una longitud de 50,35 metros.

**Lindero 2 (noroccidente):** Linda con EL LOTE 3, desde el punto P9 con coordenadas Norte (Y): 1120782.78 y Este (X) 1124960.95, al punto P10 con coordenadas Norte (Y): 1120767.54 y Este (X) 1124944.85, en línea recta en una longitud de 22.17 metros.

**Lindero 3 (suroccidente):** Linda con lote 1, desde el punto P10 con coordenadas Norte (Y): 1120767.54 y Este (X) 1124944.85, en dirección al suroriente, hasta el punto P3 con coordenadas Norte (Y): 1120740.05 y Este (X): 1124983.22, en línea recta en una longitud de 47,28 metros.

**Lindero 4 (suroriente):** Linda con la Cesión de vías Cra. 11, desde el punto P3 con coordenadas Norte (Y): 1120740.05 y Este (X): 1124983.22, en dirección al nororiente, hasta el punto P4 con coordenadas Norte (Y): 1120758.87 y Este (X): 1125005.27 en línea recta en una longitud de 28,95 metros.

**PREDIO: LOTE 3, ÁREA: 1.013,78 m<sup>2</sup>**

**Lindero 1(nororiente):** Linda con la Cesión de vías Calle 22 Sur, desde el punto P9 con coordenadas Norte (Y): 1120782.78 y Este (X) 1124960.957, al punto P8 con coordenadas Norte (Y): 1120794.87 y Este (X) 1124938.49, en línea recta en una longitud de 25.50 metros.

**Lindero 2(noroccidente):** Linda con el lote A.2, desde el punto P8 con coordenadas Norte (Y): 1120794.87 y Este (X): 1124938.49, en dirección al suroccidente, hasta el punto P12 con coordenadas Norte (Y): 1120770.16 y Este (X) 1124910.55, en línea recta en una longitud de 37,29 metros.



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0467**

**Lindero 3(suroccidente):** Linda con propiedad de MARIA CHAPARRO LONDOÑO, DIEGO CHAPARRO LONDOÑO y SILVIA CHAPARRO LONDOÑO, tapia pisada de por medio, desde el punto P12 con coordenadas Norte (Y): 1120770.16 y Este (X) 1124910.55, en dirección al suroriente, hasta el punto P11 con coordenadas Norte (Y): 1120752.31 y Este (X): 1124928.75, en línea recta en una longitud de 25,50 metros.

**Lindero 4 (suroriente):** Linda en parte con el lote 1, desde el punto P11 con coordenadas Norte (Y): 1120752.31 y Este (X): 1124928.75, en dirección al nororiente, hasta el punto P10 con coordenadas Norte (Y): 1120767.54 y Este (X) 1124944.85 en línea recta en una longitud de 22,16 metros; continua de este punto P10 con coordenadas Norte (Y): 1120767.54 y Este (X) 1124944.85, Lindando en parte con el lote 2 en dirección al nororiente, hasta el punto P9 con coordenadas Norte (Y): 1120782.78 y Este (X) 1124960.95, en línea recta en una longitud de 22,17 metros.

Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alinderaamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente

**PREDIO: CESIÓN DE VIA, CARRERA 11. ÁREA: 714,44 m<sup>2</sup>**

**Lindero 1(nororiente):** Linda con la calle 22 sur, desde el punto P6 con coordenadas Norte (Y): 120750.81 y Este (X) 1125014.28, al punto P5 con coordenadas Norte (Y): 1120759.70 y Este (X) 1125006.24, en línea recta en una longitud de 12,20 metros.

**Lindero 2(noroccidente):** Linda con la Cesión de vías sobre la calle 22 sur, desde el punto P5 con coordenadas Norte (Y): 1120759.70 y Este (X) 1125006.24, hasta el punto P4 con coordenadas Norte (Y): 1120758.87 y Este (X) 1125005.27, en línea recta en una longitud de 1,18 metros; continua linda con el lote 2 y de este punto P4 con coordenadas Norte (Y): 1120758.87 y Este (X) 1125005.27, en dirección al suroccidente, hasta el punto P3 con coordenadas Norte (Y): 1120740.05 y Este (X) 1124983.22, en línea recta en una longitud de 28,95 metros; sigue de este punto P3 con coordenadas Norte (Y): 1120740.05 y Este (X) 1124983.22 hasta el punto P2 con coordenadas Norte (Y): 1120720.99 y Este (X) 1124960.92 en dirección al suroccidente, en línea recta en una longitud de 29,35 metros. Con una longitud total por este costado de 59,48 metros.

**Lindero 3(suroccidente):** Linda con Zona de Cesión Cra. 11 (Lote María Chaparro Londoño y otros), desde el punto P2 con coordenadas Norte (Y): 1120720.99 y Este (X) 1124960.92, en dirección al suroriente, hasta el punto P1 con coordenadas Norte (Y): 1120712.49 y Este (X): 1124969.67, en línea recta en una longitud de 12,20 metros.

**Lindero 4 (suroriente):** Linda con la carrera 11, vía Iza – Sogamoso, desde el punto P1 con coordenadas Norte (Y): 1120712.49 y Este (X): 1124969.67, en dirección al nororiente, hasta el punto P6 con coordenadas Norte (Y): 1120750.81 y Este (X): 1125014.28 en línea recta en una longitud de 58.81 metros y encierra.



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0467**

**PREDIO: CESIÓN DE VIA, CALLE 22 SUR, ÁREA: 159,60 m<sup>2</sup>**

**Lindero 1(nororiente):** Linda con la calle 22 sur, desde punto P5 con coordenadas Norte (Y): 1120759.70 y Este (X) 1125006.24, al punto P13 con coordenadas Norte (Y): 1120759.95 y Este (X) 1125006.03, en línea recta en una distancia de 0.32 metros; sigue del punto P13 con coordenadas Norte (Y): 1120759.95 y Este (X) 1125006.03 hasta el Punto P7 con coordenadas Norte (Y): 1120796.58 y Este (X) 1124940.42, en línea recta en una longitud de 74,93 metros. Para un total de longitud por este costado de 75.25 metros.

**Lindero 2(noroccidente):** Linda con proyección de cesión de vías, andén y parte de vía sobre la Calle 22 Sur, desde el punto P7 con coordenadas Norte (Y): 1120796.58 y Este (X) 1124940.42, al punto P8 con coordenadas Norte (Y): 1120794.87 y Este (X) 1124938.49, en línea recta en una longitud de 2.59 metros.

**Lindero 3(suroccidente):** Linda con el lote 3, desde el punto P8 con coordenadas Norte (Y): 1120794.87 y Este (X) 1124938.49, en dirección al suroriente, hasta el punto P9 con coordenadas Norte (Y): 1120782.78 y Este (X) 1124960.95, en línea recta en una longitud de 25,50 metros; continua linda con el lote 2, desde el punto P9 con coordenadas Norte (Y): 1120782.78 y Este (X) 1124960.95, hasta el punto P4 con coordenadas Norte (Y): 1120758.87 y Este (X) 1125005.27, en línea recta en una longitud de 50,35 metros. Para un total de longitud de este costado de 75,85 metros.

**Lindero 4 (suroriente):** Linda con la Cesión vías Cra 11, desde el punto 4 con coordenadas Norte (Y): 1120758,87 y Este (X) 1125005,27, en dirección al nororiente, hasta el punto P5 con coordenadas Norte (Y): 1120759,70 y Este (X) 1125006,241.18, en línea recta en una longitud de 1.18 metro.

**TABLA PUNTOS GEOREFERENCIADOS DE LA SUBDIVISIÓN  
Coordenadas Magnas Sirgas – Base Bogotá Central**

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1120712.49	1124969.67
2	1120720.99	1124960.92
3	1120740.05	1124983.22
4	1120758.87	1125005.27
5	1120759.70	1125006.24
6	1120750.81	1125014.28
7	1120796.58	1124940.42
8	1120794.87	1124938.49
9	1120782.78	1124960.95
10	1120767.54	1124944.85
11	1120752.31	1124928.75
12	1120770.16	1124910.55
13	1120759.95	1125006.03



RESOLUCION No. 15759-2-23-0467


**TERCERO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

**CUARTO:** La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023.

CURADURIA URBANA N.º 2  
Sogamoso



RAFAEL HOMERO PINTO  
Curador Urbano N° 2

**NOTIFICACION PERSONAL:** En el Municipio de Sogamoso a los 10 días del mes de Agosto de 2023, y Hora: 8:55 se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Rafaela Salamanca de Rodriguez, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 23.581.603 de Tiravitoba en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

C/c: Paquete Técnico

Rafaela Rodriguez  
23.581.603



# CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 6087753987



## DATOS GENERALES

15 759 4 8 2023  
Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0467  
Objeto del Trámite Inicial  
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas  
Tipo de Licencia Subdivisión

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral 000200051721000  
Dirección CALLE 22 SUR N° 11-63  
Barrio: VEREDA VANEGAS  
Area del Lote 4252.76  
Numero de divisiones 3  
Modalidad de Subdivisión Sub urbano  
Matricula Inmobiliaria 095-95004  
Numero del Paramento 257-23 Fecha de Expedición 27/04/2023

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario RAFAELA SALAMANCA DE RODRIGUEZ  
Cedula o Nit del Titular 23581603

## OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.  
VIGENCIA: DOCE (12) MESES  
Número predial: 15759000200000005172100000000, Número predial (anterior): 15759000200051721000

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE  
**MACROPROCESO: GESTION DE DES,**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 257-23 FECHA DE EXPEDICION: 27-04-2023 RECIBO DE CAJA N°: 00299

PROPIETARIO: RAFAELA SALAMANCA DE RODRIGUEZ

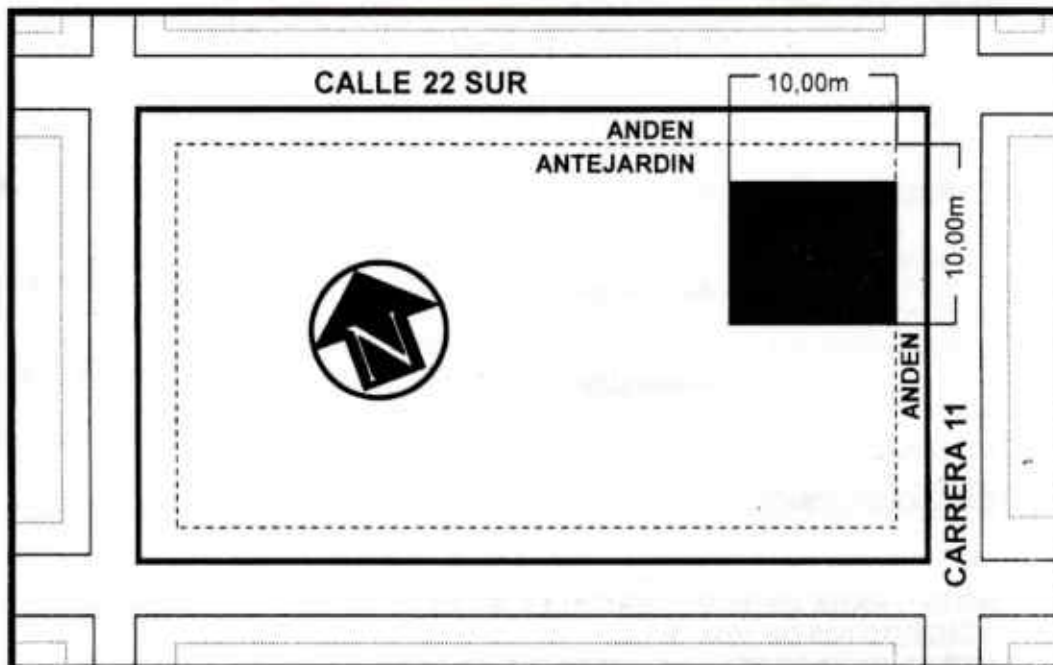
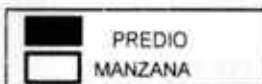
Ubicación: CARRERA 11 CON CALLE 22 SUR

Sector normativo:

**II**

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	22 Sur	10,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	11	10,00m	45,00m	0,80m	3,50m	----	----	----	N. 12,20m	S. 12,20m

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1286 Fecha: 13-06-2012 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO  
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-95004 Código Catastral: 000200051721000

**OBSERVACIONES:** ESTE PARAMENTO SE AJUSTA A LA LEY 1228 DEL 2008 PARA NUEVOS DESARROLLOS.  
EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE. SE ENCUENTRA CERCA EXISTENTE POR LA CALLE  
22 SUR LA CUAL SE RECOMIENDA ALINEAR CON SU PERFIL VIAL. PARAMENTO PARCIAL A SOLICITUD  
DEL INTERESADO.

**RAÚL ARMANDO GALVIS BARRERA**  
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jaime D. (contr.paramentos)  
 Reviso: Raúl G.

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 77:2040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2019/06	<b>VERSIÓN:</b> 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

## SUB-SECTOR NORMATIVO II

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>		SUELO RURAL-SUBURBANO
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>		Corredor Vial
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)</b>		No Aplica
<b>INDICE DE OCUPACION</b>		15% Dispersa 30% Agrupada
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	<b>Complementario</b>	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual, forestal productor
	<b>Restringido</b>	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	<b>Prohibido</b>	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

**NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).**

**NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).**

**NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.**

**FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.**

**NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE**

**NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.**

**NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES SUBURBANOS.**

**NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.**

  
\_\_\_\_\_  
**Jefe Oficina Asesora De Planeación**